



CEYESOV

**Reglamento Institucional
2024**

Contenido

Título I. Generalidades	1
Título II. De los Estudiantes	2
<i>Capítulo I. Generalidades</i>	2
Sección I. Derechos y obligaciones de los estudiantes	2
Sección II. De las faltas graves en particular	5
<i>Capítulo II. Ingreso</i>	6
Sección I. Inscripción	6
Sección II. Reinscripción	9
Sección III. Movilidad: Equivalencia y Revalidación de estudios	10
<i>Capítulo III. De las Becas</i>	11
Sección I. Generalidades	11
Sección II. Procedimiento para solicitar una beca	11
Sección III. Vigencia, renovación y cancelación	12
<i>Capítulo IV. Permanencia</i>	13
Sección I. Acreditación	13
Sección II. Regularización	15
Sección III. Asistencias	15
Sección IV. Bajas	16
<i>Capítulo V. Servicio Social</i>	18
Sección I. Generalidades	18
Sección II. Procedimiento para la prestación del servicio social	22
Sección III. Lineamientos específicos para la prestación del servicio social de los programas del área de la salud	24
<i>Capítulo VI. Egreso</i>	25
Sección I. Generalidades	25
Sección 2. Opciones de titulación	26
Sección III. Disposiciones aplicables a las opciones de titulación por Tesis y por Tesina	31
Sección IV. De los exámenes de titulación	31
Sección V. Del jurado	33
Título III. Del Personal Académico	34
<i>Capítulo I. Docentes Titulares O Docentes de Tiempo Completo</i>	34
<i>Capítulo II. Docentes por Asignatura</i>	34
<i>Capítulo III. Derechos y obligaciones del personal académico</i>	35
<i>Capítulo IV. Academias</i>	38
Título III. Del Doctorado Honoris Causa	39
<i>Capítulo Único</i>	39
Artículos transitórios	41

Reglamento Institucional

Título I. Generalidades

Artículo 1. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. CEYESOV: Al Centro de Especialidades y Estudios Superiores Odontológicos de Veracruz.
- II. Ciclo: Cada uno de los periodos en los que se divide la duración total de plan de estudio.
- III. Ciclo escolar: es el periodo anual de actividades educativas determinado por la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Estudiante: Toda persona inscrita en los programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que oferta CEYESOV
- V. Pasante: aquel alumno que ha cursado y acreditado el total de las asignaturas que conforman el plan de estudios en que se hubiere inscrito pero que aún no recibe su título profesional, diploma de especialidad o grado académico y que se encuentre en posibilidad de realizar su servicio social o ya lo esté realizando.
- VI. Personal académico: al conjunto de colaboradores que, colegiada y/o individualmente, ejerce funciones y realiza actividades docentes, de investigación y de desarrollo tecnológico, extensión y difusión de la cultura relacionados con los programas de estudios de CEYESOV.
- VII. Personal Administrativo: al conjunto de colaboradores que, colegiada y/o individualmente, ejerce funciones y realiza actividades operativas y administrativas para el funcionamiento de CEYESOV.
- VIII. Posgrado: Todos los niveles educativos de tipo superior posteriores a la licenciatura.
- IX. Sistema Educativo Nacional: Conjunto de instituciones educativas, autoridades y en general, personas que participan en la educación formal en México.

Artículo 2. Este reglamento es de observancia general y debe ser observado por los estudiantes, en cualquiera de sus estatus, por los tutores y/o padres de los estudiantes, por el personal académico y por el personal administrativo.

Además de este Reglamento, las circulares, oficios, avisos, reuniones, cursos propedéuticos, minutos, notificaciones y cualquier otro documento expedido por las Direcciones que integran CEYESOV, son de carácter obligatorio y forman parte de la normatividad institucional vigente.

Título II. De los Estudiantes

Capítulo I. Generalidades

Artículo 3. Son estatus de los estudiantes:

- I. Regular: el estudiante ha acreditado todas las asignaturas que ha cursado de su plan de estudio, cuenta con su expediente documental completo y se encuentra al corriente en el pago de cuotas administrativas derivadas del servicio educativo.
- II. Irregular: el estudiante no cubre uno o más de los aspectos que se requieren para ser estudiante regular pero aún así puede continuar con sus estudios.
- III. Suspensión temporal: el estudiante ha pausado sus estudios por disposición de CEYESOV en razón del incumplimiento de alguna disposición de este reglamento o de otra normatividad educativa vigente.
- IV. Baja: el estudiante, ya sea de manera voluntaria o por disposición de CEYESOV, ya no cursa su plan de estudios. Para este estatus, se debe observar lo que determina este Reglamento en materia de bajas.
- V. Egresado: el estudiante ha concluido y acreditado todos los aspectos de su plan de estudio, pero aún no cuenta con título profesional, diploma de especialidad o grado académico expedido por CEYESOV
- VI. Titulado: es el egresado que ya cuenta con título profesional, diploma de especialidad o grado académico expedido por CEYESOV

Sección I. Derechos y obligaciones de los estudiantes

Artículo 4. Son derechos de los estudiantes:

- I. Conocer el Plan de Estudios del programa que cursa.
- II. Recibir educación orientada a fomentar sus habilidades, conocimientos y competencias en la disciplina de su profesión.
- III. Contar con docentes honestos, responsables y con la preparación necesaria de la materia que imparten.
- IV. Manifestar su opinión en situaciones que los afectan, siempre con respeto a los demás.
- V. Gozar de un receso dentro de las actividades académicas cotidianas.
- VI. Contar con las instalaciones adecuadas para el proceso de aprendizaje.

- VII. Participar en clase.
- VIII. Hacer uso de las instalaciones de CEYESOV destinadas para el proceso de enseñanza aprendizaje, que, de manera enunciativa, más no limitativa, son: área de cómputo y biblioteca, recepción, patios, baños, cuarto de esterilización, cuarto de rayos x, cuarto de revelado, consultorios, quirófano, sala de conferencias y aulas, entre otras.
- IX. Hacer uso de los equipos y materiales que CEYESOV destine para el proceso de enseñanza aprendizaje, mismos que la Dirección Académica y las Coordinaciones de área, darán a conocer al inicio de cada periodo.
- X. Los demás que este Reglamento disponga.

Artículo 5. La Dirección Académica será la Instancia competente para atender cualquier queja derivada del servicio educativo que brinda CEYESOV. Para recibir atención a una queja, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. El estudiante, parent o tutor, deberá presentar por escrito en formato libre con firma autógrafa, ante la Dirección Académica, la queja. Esta queja deberá contener los motivos por los cuales la persona se presuma agraviada.
- II. La Dirección Académica analizará la queja y, con base en el Reglamento y en la normatividad educativa vigente, determinará si es necesario informar algún Departamento de CEYESOV o si la misma Dirección Académica está en la posibilidad de revisar la queja.
- III. En caso de que la situación que dio origen a la queja no pueda ser resuelta por la Dirección Académica, la turnará al área pertinente para que la atienda y brinde la solución.
- IV. El tiempo de resolución o la respuesta, dependerá del tipo de queja y de sus causales. Sin embargo, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de que la interposición de la queja, la Dirección Académica deberá dar una respuesta a la parte quejosa en la que le informe el estatus que guarda su solicitud y el Departamento que atenderá dicha queja.

Artículo 6. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Conocer y acatar este reglamento.
- II. Entrar a clases puntualmente, aseados y uniformados según su plan de estudios.
- III. Portar el uniforme de manera adecuada según se trate de sesiones teóricas, prácticas o de clínica.

- IV. Cumplir con los requisitos de acreditación de cada asignatura, mismos que dará a conocer cada docente al inicio de cada periodo.
- V. Contar con el material, el instrumental y/o las herramientas que los docentes soliciten para trabajar en cada sesión, ya sea teórica, práctica o de clínica, y presentarse a las sesiones con dichos materiales.
- VI. Mantener el orden durante las sesiones de clase, dentro de las aulas y en general dentro de la institución.
- VII. Mantener limpias y en buen estado las instalaciones del área clínica y educativa, el mobiliario y el equipo de trabajo, las herramientas, materiales e instrumentales que proporcione CEYESOV para la prestación del servicio educativo.
- VIII. Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- IX. Evitar conflictos con sus compañeros, docentes, personal administrativo y en general con cualquier miembro de la comunidad educativa. En caso de existir algún tipo de conflicto proponer soluciones mediante el dialogo e informar a la Dirección Académica.
- X. Informar a la Dirección Académica, sobre cualquier acto o hecho que pueda transgredir las disposiciones de este reglamento.
- XI. Justificar debidamente las inasistencias.
- XII. Portar en todo momento, la credencial de estudiante vigente para poder acceder a las instalaciones, los equipos y materiales que proporciona CEYESOV para prestar el servicio educativo.
- XIII. Devolver los equipos, los materiales y/o las herramientas, que utilice en clínica o aulas en el estado que le fueron entregados y en el tiempo pactado para dicha devolución.
- XIV. Cuando se trate de materias del área de la salud que requieran de instrumental, entregar limpio dicho material para esterilizar al centro de esterilización de CEYESOV.
- XV. Permanecer en el salón de clases o audiovisual cuando se encuentren en horarios de clases.
- XVI. Cuando se trate de asignaturas clínicas, realizar sus prácticas clínicas dentro de las islas o consultorios que le sean asignadas y durante el horario que le sea asignado.
- XVII. Realizar los pagos de colegiaturas dentro de los primeros diez días de cada mes. En caso de no realizar el pago en el dicho periodo, el pago se realizará

con un recargo del 10% en el costo vigente de la mensualidad del estudiante. A partir del primer día del siguiente mes, el recargo será de 15% sobre el costo vigente de la mensualidad, esto no exenta del pago de colegiatura del mes corriente.

- XVIII. Cuando se trate de asignaturas clínicas, usar uñas cortas.
- XIX. Cuando se trate de asignaturas clínicas, mantener ocultos los tatuajes y no utilizar piercings y/o perforaciones con joyería, durante la atención a pacientes
- XX. Abstenerse de realizar faltas colectivas sin autorización.
- XXI. Abstenerse de realizar proselitismo político y religioso, dentro de las instalaciones de CEYESOV.
- XXII. Las demás que este Reglamento disponga.

Artículo 7. En caso de que un grupo realice una falta colectiva sin autorización, el docente notificará a la Dirección Académica y dicha falta se computará a todos los estudiantes. Si el grupo reincide se le computará la reincidencia de la falta sin derecho a justificante.

Se entiende por falta colectiva sin autorización, la inasistencia de todo el grupo de estudiantes de un programa educativo y de un grado específico, a una sesión de clase teórica, práctica o clínica, sin la autorización expresa de la Dirección Académica de CEYESOV.

Sección II. De las faltas graves en particular

Artículo 8. La falsificación de papelería, de sellos, de firmas y de documentación oficial de CEYESOV, será motivo de baja definitiva sin posibilidad de reingreso y dejará a salvo los derechos de CEYESOV para ejecutar las acciones legales procedentes.

Artículo 9. Se entiende por violencia de género a todo aquel tipo de violencia que vulnere el bienestar físico, psíquico o relacional de una persona debido a su sexo o identidad de género.

De manera enunciativa mas no limitativa, la violencia a que se refiere este artículo incluye: violencia verbal, física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, social, entre otras.

Para efectos de este reglamento la violencia de género incluye acciones de hostigamiento y acoso que vulneren el bienestar físico, psíquico o relacional de una persona debido a su sexo o identidad de género.

Artículo 10. Se entiende por el acoso escolar o bullying: *el uso intenso o repetido, por uno o más estudiantes, de expresiones escritas, verbales o visuales, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto o cualquier combinación de ellos, dentro o fuera de su*

centro educativo, dirigidos en contra de otro estudiante que se encuentre indefenso, con el propósito de: a) Causarle daño físico o emocional, o daños a su propiedad; b) Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o propiedad; c) Generarle un ambiente hostil dentro de la escuela; d) Violarle sus derechos en la escuela; y e) Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de una escuela¹.

Artículo 11. El alumnado, el personal docente y administrativo tiene la obligación de conducirse con respeto, tolerancia, así como de forma incluyente ante las demás personas que estudian o laboran dentro de CEYESOV y están obligadas a señalar y denunciar ante la Dirección General todo tipo de conducta evidente o que pueda presumirse como alguno de los actos a que se refiere este capítulo del Reglamento.

Artículo 12. Si perjuicio de las sanciones que determina este Reglamento para las faltas graves, las sanciones aplicables a los casos a que se refiere este capítulo, según la gravedad de las acciones, pueden ser:

- I. Suspensión temporal de un año.
- II. Baja definitiva sin opción de reingreso.

Artículo 13. Además de las sanciones dispuesta por este reglamento, CEYESOV se reserva el derecho de notificar a las autoridades administrativas, civiles y/o jurisdiccionales aquellos actos que se encuentren tipificados y/o contemplados en las normas vigentes aplicables.

Capítulo II. Ingreso

Sección I. Inscripción

Artículo 14. La persona que pretenda inscribirse a cualquier nivel educativo y programa de estudios impartido por CEYESOV deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido totalmente el plan de estudios del nivel educativo anterior al que pretenda cursar.
- II. Realizar el pago de inscripción correspondiente.
- III. Contar con la siguiente documentación:
 - a. Acta de nacimiento, con fecha de expedición de máximo un mes anterior a la fecha de inscripción.

¹ Definición tomada de la Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- b. Clave Única de Registro de Población en el formato expedido por el Registro Nacional de Población y con fecha de expedición de máximo un mes anterior a la fecha de inscripción.
- c. Certificado de estudios totales del nivel educativo anterior
- d. Para el caso de inscripción a los niveles de Especialidad y Maestría, además de los requisitos enlistados, título y cédula de licenciatura.
- e. Si la inscripción es mediante revalidación o equivalencia, certificado parcial de los estudios cursados y el dictamen de equivalencia o revalidación, según sea el caso.

Artículo 15. Los extranjeros que pretendan inscribirse a cualquier nivel educativo y programa de estudios impartido por CEYESOV deberá cumplir con los siguientes enlistados en el artículo anterior y respecto de la documentación deberán entregar al Departamento de Control Escolar:

- I. Acta de nacimiento o documento equivalente, apostillado.
- II. Certificado de estudios totales del nivel educativo anterior, apostillado.
- III. Para el caso de inscripción a los niveles de Especialidad y Maestría, además de los requisitos enlistados, contar con título y cédula de licenciatura o documentos equivalentes, apostillados.
- IV. Dictamen de revalidación o dictamen técnico del nivel educativo anterior, según sea el caso.

Artículo 16. El trámite de equivalencia y/o revalidación o dictamen técnico podrá ser realizado por CEYESOV a petición del interesado para lo cual deberá cubrir con los siguientes requisitos:

- I. Equivalencia:
 - a. Solicitud de trámite que proporcionará el Departamento de Control Escolar
 - b. Acta de nacimiento
 - c. Certificado parcial de estudios
 - d. Plan de estudios y contenido de las asignaturas, expedidos por la institución de procedencia. Puede entregarse en memoria USB.
 - e. Pago correspondiente
- II. Revalidación y Dictamen Técnico:
 - a. Solicitud de trámite que proporcionará el Departamento de Control Escolar
 - b. Acta de nacimiento o documento equivalente, apostillada.

- c. Si se trata de inscripción al nivel licenciatura, certificado total de estudios del nivel de bachillerato, apostillado.
- d. Si se trata de inscripción a un posgrado, certificado total de estudios de licenciatura, título y cédula, apostillados.
- e. Plan de estudios y contenido de las asignaturas, expedidos por la institución de procedencia. Puede entregarse en memoria USB.
- f. Pago correspondiente

Artículo 17. El estudiante deberá entregar al Departamento de Control Escolar su documentación para inscripción en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del inicio del curso.

Estos documentos se entregarán en original con tres copias, las cuales deben cubrir las siguientes características:

- I. Blanco y negro o a color.
- II. Reducción a tamaño carta.
- III. Legibles.
- IV. Cubrir la totalidad del documento original incluyendo sellos folios, márgenes y demás elementos.

Artículo 18. Recibidos los documentos, el Departamento de Control Escolar realizará la revisión de cada uno de ellos con base en la normatividad educativa vigente en materia de documentación y con base en las políticas emitidas por la Autoridad Educativa. En caso de detectar alguna irregularidad, la notificará al estudiante con la finalidad de, si es posible, que la subsane y continue su proceso de inscripción.

Artículo 19. Si de la revisión de los documentos de inscripción CEYESOV detecta que alguno carece de validez o se presume apócrifo, notificará a la Autoridad Educativa para que ejecute las medidas respectivas.

Si la Autoridad Educativa determinara que uno o varios documentos carecen de validez o son apócrifos, se ejecutará la baja definitiva del estudiante y se lo notificará, liberando a CEYESOV de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, mercantil o de cualquier naturaleza jurídica o moral, dejando a salvo los derechos para que CEYESOV ejecute las acciones legales procedentes.

En el caso a que se refiere este artículo, no se reembolsará ninguna cantidad económica al estudiante por los servicios o colegiaturas que haya erogado en favor de CEYESOV.

Artículo 20. Una vez cumplido el plazo de entrega de documentos, causarán baja los estudiantes que no hayan hecho la entrega respectiva y/o que no hayan hecho la entrega conforme a las especificaciones de los documentos.

Sección II. Reinscripción

Artículo 21. La reinscripción es posible cuando:

- I. El estudiante transite de un grado al siguiente, dentro de su mismo programa académico.
- II. El estudiante haya estado en baja temporal y decida reincorporarse para continuar estudiando su programa académico.

Artículo 22. El proceso de reinscripción se realizará conforme al calendario que la Dirección Académica difunda.

Artículo 23. Para efectos de la reinscripción, los estudiantes podrán considerarse como:

- I. Regulares: Quienes hayan acreditado el cien por ciento de los créditos del grado anterior.
- II. Irregulares: Quienes hayan acreditado entre el cincuenta por ciento más uno y el noventa y nueve por ciento del total de créditos del grado anterior.

Artículo 24. Son requisitos para la reinscripción:

- I. Ser estudiante regular o irregular.
- II. Estar al corriente en el pago de colegiaturas, servicios y cualquier cuota administrativa.
- III. Realizar el pago de derechos de reinscripción.

Artículo 25. Los estudiantes irregulares que se reinscriban, cursarán a la vez, las asignaturas de su grado regular y las asignaturas reprobadas de grados anteriores, conforme al horario que la Dirección Académica determine para tal efecto. En caso de que los horarios de las materias coincidan, se dará prioridad a la asignatura o asignaturas reprobadas.

Artículo 26. Serán considerados dentro de esta sección, aquellos estudiantes que se reincorporen a su plan de estudios después de una baja temporal. Para estos alumnos se deberán observar las siguientes reglas:

- I. Los requisitos de inscripción serán los mismos que los contenidos en esta Sección.
- II. Cuando se trate de estudiantes regulares, se reincorporarán al grado que les corresponde.
- III. Cuando se trate de estudiantes irregulares, se reincorporarán al grado que determine la Dirección Académica en función de las materias no acreditadas.

- IV. En caso de que al reincorporarse a su plan de estudio este haya cambiado deberá solicitar la equivalencia de estudios o iniciar su programa desde el primer grado.
- V. En caso de que el plan de estudios ya no sea ofertado por CEYESOV, el estudiante podrá solicitar su certificado parcial para realizar su trámite de equivalencia en la institución de su elección.

Sección III. Movilidad: Equivalencia y Revalidación de estudios

Artículo 27. Revalidación de estudios es el acto administrativo de la autoridad educativa a través del cual se otorga validez oficial a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean comparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

Artículo 28. Equivalencia de estudios es el acto administrativo de la autoridad educativa que declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del sistema educativo nacional

Artículo 29. Son estudios realizados dentro del sistema educativo nacional, los que se cursan en instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados; en instituciones particulares que cuenten con RVOE y en instituciones autónomas.

Son estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, los que se cursan dentro de sistemas educativos del extranjero y cuentan con validez oficial en el país de origen.

Artículo 30. Las equivalencias y revalidaciones sólo serán procedentes cuando se soliciten respecto de estudios que cuenten con validez oficial en el sistema educativo donde se cursaron.

Artículo 31. Las resoluciones de revalidación y equivalencia serán emitidas por la Secretaría de acuerdo con sus normas y lineamientos. El trámite puede realizarlo el estudiante o solicitar a CEYESOV que lo realice en su representación, siempre y cuando cubra los requisitos señalados por este reglamento.

Sólo serán equiparables, el porcentaje de materias que la autoridad educativa determine como resultado de un proceso de revalidación o equivalencia.

Artículo 32. Serán objeto de equivalencia o de revalidación, aquellas materias similares del plan de estudios cursado por el estudiante y del plan de estudios de CEYESOV, siempre que se encuentren acreditadas según la escala de calificaciones de la institución de origen.

Artículo 33. Serán válidas para revalidación o equivalencia todas las materias cursadas por el estudiante en su escuela de origen siempre que esa escuela cuente con validez oficial y que las asignaturas sean equiparables con las del plan de estudio de CEYESOV.

Capítulo III. De las Becas

Sección I. Generalidades

Artículo 34. Será la Dirección Administrativa de CEYESOV la autoridad responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de becas.

Artículo 35. Los requisitos para que el estudiante solicite una beca son:

- I. Estar inscrito como alumno regular en alguno de los programas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios impartido por CEYESOV al momento de solicitar el beneficio de la Beca.
- II. Contar con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en el ciclo inmediato anterior al que solicita la beca.
- III. Haber aprobado todas las asignaturas del periodo anterior.
- IV. Estar al corriente, en tiempo y forma, de los pagos por conceptos de inscripciones y colegiaturas, así como de cualquier otra cuota que determine CEYESOV.
- V. No contar con familiares becados en otros programas de CEYESOV.
- VI. Comprobar que requiera la beca en razón de su situación económica, para poder continuar con sus estudios.

Artículo 36. Las becas que otorgue CEYESOV son personales e intransferibles.

Artículo 37. El otorgamiento de las becas estará sujeto al cumplimiento de los requisitos y de las fechas que determine la convocatoria y este reglamento, y, además, dependerá de la cantidad de becas y de los porcentajes disponibles según lo autorizado por la Dirección Administrativa de CEYESOV.

Sección II. Procedimiento para solicitar una beca

Artículo 38. Treinta días antes del inicio de cada ciclo, CEYESOV publicará la convocatoria digital y/o física para la solicitar y renovar becas. Dicha convocatoria especificará el calendario para la entrega de los requisitos a que contenidos en este Reglamento, el procedimiento para la gestión y entrega de resultados.

Artículo 39. CEYESOV distribuirá, física y/o digitalmente, los formatos de solicitud de beca de acuerdo a los calendarios que se especifique la convocatoria respectiva.

Artículo 40. La fecha de publicación de resultados será la establecida en la convocatoria respectiva.

Artículo 41. El trámite de solicitud de beca es personal y no implicará costo alguno para el solicitante.

Artículo 42. Sólo se dará curso a aquellas solicitudes de beca que se presenten dentro de las fechas indicadas en la convocatoria correspondiente y satisfagan los requisitos establecidos.

Sección III. Vigencia, renovación y cancelación

Artículo 43. Las becas tendrán una vigencia de un ciclo completo del plan de estudio que el estudiante esté cursando y sólo podrá ser cancelada durante ese ciclo, en los casos que prevé este Reglamento.

El ciclo completo al cual se refiere este artículo es cada uno de los periodos en los que se divide la duración total de plan de estudio, a saber: cuatrimestral, semestral, anual o cualquier otra en razón del diseño curricular autorizado por la Secretaría para el programa que curse el beneficiario de la beca.

Artículo 44. Finalizado el ciclo, todos los beneficiarios interesados en renovar su beca, deberán cumplir con los requisitos que señala este Reglamento y la Convocatoria respectiva.

La renovación de las becas no es automática ni es general, por lo que el beneficiario deberá realizar el trámite conforme a la convocatoria y cada caso se tratará de manera individual.

Artículo 45. Cuando se trate de un estudiante beneficiario de una beca, que haya reingresado después pausar sus estudios, deberá someterse al procedimiento de otorgamiento de una nueva beca.

Artículo 46. Son motivo de cancelación de las becas, que el estudiante:

- I. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención.
- II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna.
- III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido por este reglamento y la convocatoria.
- IV. Incurra en conductas contrarias a este Reglamento.
- V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o

VI. Suspenda sus estudios

Capítulo IV. Permanencia

Sección I. Acreditación

Artículo 47. Para efectos de acreditar las asignaturas y unidades de aprendizaje del plan de estudio, se realizarán exámenes parciales y/o exámenes ordinarios/finales y exámenes de regularización. Estas figuras se aplicarán siempre que procedan conforme al plan de estudio o a la operación académica de cada programa o nivel educativo impartido por CEYESOV y se llevarán a cabo conforme a las fechas del calendario escolar que se dará a conocer al inicio de cada ciclo escolar.

Artículo 48. Para acreditar una asignatura, el estudiante deberá cursarla y aprobar las evaluaciones que determine CEYESOV conforme la escala de calificaciones que señala este Reglamento.

Artículo 49. El orden en el que se aplicarán las evaluaciones es el siguiente:

- I. Exámenes Parciales, cuyo resultado dará paso a la aplicación de los exámenes ordinarios/finales
- II. Exámenes Ordinarios/Finales, que se aplicarán al final de cada periodo
- III. Exámenes de Regularización, que se aplicarán en caso de que el estudiante no haya acreditado la asignatura el periodo ordinario.

Artículo 50. Los exámenes podrán efectuarse a través de diversos medios, modalidades y formatos, y se diseñarán y aplicarán conforme a la operación académica de cada nivel y programa, atendiendo a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 51. La calificación que resulte de la aplicación de los exámenes, estará compuesta por las ponderaciones que determine la Dirección Académica con base en la operación de cada nivel y programa, y con base en las necesidades de aprendizaje.

Artículo 52. Las asignaturas de programas del área de la salud que requieran trabajo clínico y que por su naturaleza no puedan ser evaluadas por medios tradicionales, se calificarán con el método de evaluación que establezcan los catedráticos en acuerdo con la Dirección Académica y se dará a conocer al inicio de dichas asignaturas.

Artículo 53. Las asignaturas cuya calificación total se componga de un porcentaje de teoría y un porcentaje de práctica, deben ser acreditadas en cada uno de esos porcentajes y de acuerdo a la escala de calificaciones que determina este Reglamento.

En caso de no acreditar asignaturas de este tipo, el estudiante deberá recursarla en el siguiente ciclo en que se oferte la asignatura reprobada.

Artículo 54. Para tener derecho a presentar exámenes finales/ordinarios se requiere que el estudiante:

- I. Haya cubierto un mínimo de 85% de asistencias en la asignatura a evaluar.
- II. Estar al corriente en el pago de colegiaturas, servicios y cualquier cuota administrativa que determine CEYESOV.

Artículo 55. Las calificaciones se asentarán en números enteros, por lo tanto, en caso de que la calificación cuente con una fracción, se deberá redondear de la siguiente manera:

Fracción	Entero	Ejemplo
.1 a .4	Se conserva el entero	9.3= 9
.5 a .9	Sube la calificación al siguiente entero	9.5= 10

En caso de que la calificación sea reprobatoria, las fracciones no subirán al siguiente entero.

Artículo 56. El promedio general o final del estudiante, se obtendrá de promediar las calificaciones obtenidas en cada asignatura y se asentará en la documentación oficial con el número enteros y el decimal.

Si al calcular el promedio general se obtienen centésimas o milésimas, se deberán redondear hasta llegar al decimal, utilizando la metodología de redondeo descrita en el artículo anterior.

Artículo 57. Si el estudiante no acredita alguna asignatura en periodo ordinario, podrá hacerlo en periodo de exámenes de regularización siempre que:

- I. Haya aprobado al menos el cincuenta por ciento de las asignaturas en el periodo ordinario. En caso contrario, el estudiante deberá recursar el grado completo.
- II. Solicitar, pagar y presentar los exámenes respectivos en las fechas que determine el calendario escolar.
- III. Estar al corriente en el pago de colegiaturas, servicios y cualquier cuota administrativa.

Artículo 58. Se entiende por Promoción: al tránsito que hace un estudiante de un grado al siguiente de su plan de estudio. Para ello, dicho estudiante deberá:

- I. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de las asignaturas en el periodo ordinario. En caso contrario, el estudiante deberá recursar el grado completo.

- II. Estar al corriente en el pago de colegiaturas, servicios y cualquier cuota administrativa.

Artículo 59. Los estudiantes que se hayan promovido y que tengan asignaturas pendientes por acreditar, podrán continuar sus estudios observando las disposiciones contenidas en las secciones de Reinscripción y de Regularización de este Reglamento.

Artículo 60. El tiempo máximo en el que un estudiante puede concluir su plan de estudios es de 10 años para licenciatura y 8 años para posgrado. En este caso se contabilizará desde el inicio de los estudios e incluirá los períodos de baja.

Pasado este tiempo, el estudiante causará baja definitiva y podrá solicitar al Departamento de Control Escolar, su certificado parcial correspondiente.

Sección II. Regularización

Artículo 61. La regularización consiste en el recurso que tienen los estudiantes para acreditar asignaturas reprobadas en períodos ordinarios y extraordinarios, y en virtud del cual puede cursar nuevamente las materias no acreditadas cumpliendo las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 62. El estudiante que deba recurrir a asignaturas, lo hará en el siguiente período en que se oferten dichas asignaturas y las podrá recurrir hasta en tres ocasiones.

Si en la tercera ocasión, el estudiante no acredita la asignatura reprobada, repetirá el año correspondiente a la asignatura.

Si se trata de una asignatura con seriación, el estudiante cursará el siguiente nivel de la materia sólo hasta haber acreditado el antecedente.

Artículo 63. Los estudiantes que deban regularizar materias, podrán recurrir al mismo tiempo hasta tres de ellas mientras cursan todas las asignaturas del período que les corresponde, salvo aquellas seriadas a que se refiere el artículo anterior y siempre observando las reglas contenidas en la sección de Reinscripción de este Reglamento.

Sección III. Asistencias

Artículo 64. Son faltas de asistencia las ausencias de los alumnos a cualquier actividad académica, teórica o práctica. Estas faltas pueden ser:

- III. Justificadas: cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de trabajo, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio de la Dirección Académica se consideren como tales.

- IV. Injustificadas: cuando no se encuentren comprendidas en la descripción del párrafo anterior.

Artículo 65. El estudiante tendrá derecho a justificar dos faltas de asistencia cada semestre, siempre que las justifique con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Constancia médica o justificante expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por cualquier centro de salud de la Secretaría de Salud, estatal o federal, de Petróleos Mexicanos (PEMEX), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estados (ISSSTE).
- II. Constancia médica o justificante expedido por médico particular en la que conste la cédula profesional del médico que emitió el diagnóstico. Este documento estará sujeto a corroboración por parte de la Dirección Académica.
- III. Documento que acredite motivos de trabajo o servicio. Este documento estará sujeto a corroboración por parte de la Dirección Académica
- IV. Si se trata de fallecimiento de familiar en primer grado, se deberá presentar copia de acta de defunción.

Sección IV. Bajas

Artículo 66. La baja, es el estatus del estudiante que suspende sus derechos y obligaciones, así como su trayectoria académica y se clasifica en:

- I. Baja Temporal, que consiste en la suspensión temporal y en virtud de la cual, el estudiante se podrá reincorporar cumpliendo con los lineamientos operativos, administrativos y académicos que determine este Reglamento y las políticas de CEYESOV.
- II. Baja Definitiva, que consisten en una suspensión permanente y en virtud de la cual, el estudiante sólo se podrá reincorporar reiniciando la totalidad de sus estudios, siempre y cuando la causa de baja no lo imposibilite para hacerlo.

Artículo 67. La baja temporal se aplicará cuando el estudiante:

- I. Repreue más del 50% de asignaturas teóricas o una materia clínica en el período, aun después del periodo de exámenes de regularización.
- II. Supere el porcentaje de inasistencias permitido por este reglamento.
- III. Adeude tres o más colegiaturas.
- IV. Solicite este tipo de baja por motivos personales.

Artículo 68. El estudiante sólo tiene derecho a causar baja temporal hasta en dos ocasiones y en ciclos diferentes. Si el estudiante solicitara una tercera baja temporal, esta se considerará como definitiva.

Artículo 69. El tiempo máximo que un estudiante puede estar en baja temporal es el equivalente a dos ciclos de su plan de estudios.

Artículo 70. El estudiante en baja temporal podrá reincorporarse siempre que cumpla la temporalidad y políticas de este tipo de baja, y cubra con los requisitos de inscripción y/o regularización que determine este Reglamento y la Dirección Académica, atendiendo a la particularidad de su caso.

Artículo 71. La baja definitiva se aplicará cuando el estudiante:

- I. Cometa una falta grave de las que señala este Reglamento.
- II. Haya superado los límites de la baja temporal.
- III. Solicite este tipo de baja por motivos personales.

Artículo 72. Serán consideradas como faltas graves y motivo de baja definitiva para los estudiantes:

- I. Cometer faltas a la moral y/o a las buenas costumbres.
- II. Introducir, comercializar, distribuir, poseer, consumir y demás actividades relacionadas con sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas dentro de las instalaciones de CEYESOV, ya sea en el domicilio donde se imparten los planes y programas o en cualquier instalación de uso legal del mismo CEYESOV o del titular de sus RVOEs.
- III. Faltar al respeto con agresiones físicas y/o verbales y/o morales al personal administrativo, al personal académico, a los docentes, al personal directivo, a los estudiantes, a los padres de familia y en general a cualquier miembro de la comunidad educativa y clientes, internos y externos de CEYESOV. De igual manera se incluyen las acciones en las que los estudiantes permitan el acceso a cualquier inmueble de la institución a personas ajenas a ella y que esas personas comentan, en conjunto o separadamente, cualquiera de las faltas mencionadas en esta fracción.

De igual manera se consideran dentro de esta fracción, los actos de acoso y hostigamiento sexual, acoso escolar y cualquier otra acción similar.

- IV. Cometer actos que pongan en peligro la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa y clientes, internos y externos de CEYESOV.
- V. Provocar el desorden.

- VI. Sustraer algún bien de cualquier miembro de la comunidad educativa y clientes, internos y externos de CEYESOV, así como de la propia institución
- VII. Actuar, atender y/o intervenir irresponsable y/o negligentemente en el tratamiento de un paciente o no respetar los protocolos de higiene y prácticas clínicas que determine CEYESOV.
- VIII. Entregar documentación apócrifa para el trámite de inscripción oficial y previo cotejo con la Autoridad correspondiente.
- IX. El fraude o plagio en la elaboración de Tesis, Tesina o cualquier trabajo de investigación realizado con la finalidad de obtener un título profesional, diploma de especialidad y/o grado académico de CEYESOV. De igual manera se incluyen los trabajos de investigación que se publiquen en los eventos académicos y/o clínicos de CEYESOV.
- X. Las demás que determine este Reglamento.

Las faltas enlistadas en este artículo serán causales de baja definitiva sin posibilidad de reincidencia y, en caso de ser necesario, CEYESOV notificará a las autoridades educativas, administrativas, civiles, penales y/o ejecutivas sobre los acontecimientos, ya sean del Gobierno Federal y/o del Gobierno Estatal, según sea el caso.

Artículo 73. Sin importar el tipo de baja, cuando la causal sea por motivos personales, el estudiante deberá:

- I. Notificar al Departamento de Control Escolar y a la Dirección Académica su decisión mediante un escrito en formato libre.
- II. Realizar el pago de derechos correspondiente al tipo de baja que solicita y realizar el pago de cualquier concepto que adeude a CEYESOV.
- III. Obtener la liberación de adeudos de los diferentes departamentos de CEYESOV, conforme a los formatos que para tal efecto le proporcione el Departamento de Control Escolar.
- IV. Entregar el comprobante de pago y la liberación de adeudos al Departamento de Control Escolar para que, a su vez, este departamento devuelva los documentos originales que presentó para su inscripción.

Capítulo V. Servicio Social

Sección I. Generalidades

Artículo 74. Se entiende por servicio social la actividad de carácter temporal, obligatorio y gratuita que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la

sociedad y el Estado, y tendrá por objeto, desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a su formación académica y capacitación profesional.

Artículo 75. La prestación del servicio social por ser de naturaleza social, no otorgará categorías de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 76. Se considera prestador del servicio social, a todo aquel estudiante que cumpla con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional y en todo ordenamiento legal aplicable y vigente, además de que efectúe en tiempo y forma esta prestación.

Artículo 77. La prestación del servicio social de los estudiantes de CEYESOV podrá realizarse en:

- I. Programas de Gobierno, vinculados con sector productivo.
- II. Programas dirigidos al desarrollo de la comunidad.
- III. Programas de investigación y desarrollo.
- IV. Programas relacionados con las brigadas de salud y educación a nivel profesional.
- V. Programas de actividades culturales promovidas por organismo oficiales y de asistencia social.
- VI. Programas estatales prioritarios que estipulan las Secretarías de Educación y de Salud del Estado de Veracruz.
- VII. Programas locales y regionales.
- VIII. Programas de apoyo a las acciones del propio CEYESOV relacionados con una o más de los programas a que se refiere este artículo.

Artículo 78. La prestación del servicio social deberá estipularse con instituciones u organismos oficiales, los cuales proveerán tanto en lo administrativo como en lo económico de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para el logro de los objetivos planteados en los programas; tales como transporte, materiales, herramientas, etc.

Artículo 79. El Servicio Social deberá ser prestado por los estudiantes del nivel Técnico Superior Universitario o equivalente y del nivel Licenciatura, y es un requisito indispensable para el trámite y obtención de título profesional.

Artículo 80. Son requisitos para realizar el servicio social:

- I. Para programas del área de formación de la salud:

- a. Haber concluido y acreditado, todas las asignaturas y clínicas del plan de estudios.
 - b. Contar con carta de pasante.
 - c. Estar al corriente en el pago de colegiaturas y cualquier otra cuota administrativa derivada del servicio educativo que presta CEYESOV.
 - d. Entregar todos los documentos que, para efectos de la prestación, le requiera el Departamento de Control Escolar.
- II. Para programas del área de formación distinta a la salud:
 - a. Haber concluido y acreditado, al menos el setenta por ciento de todas las asignaturas del plan de estudios.
 - b. Estar al corriente en el pago de colegiaturas y cualquier otra cuota administrativa derivada del servicio educativo que presta CEYESOV
 - c. Entregar todos los documentos que, para efectos de la prestación, le requiera el Departamento de Control Escolar.

Artículo 81. El servicio social que desempeñen estudiantes de programas distintos al área de la salud, se compondrá de 480 horas distribuidas en una duración mínima de seis meses y máxima de dos años y se efectuará en los organismos, instituciones, dependencias y/o empresas que describe este reglamento.

Artículo 82. Están exentos de realizar Servicio Social las personas que cuenten con:

- I. Más de sesenta años de edad
- II. Alguna discapacidad
- III. Un empleo en instituciones de la Federación, el Estado o un municipio, con antigüedad no menor de un año al momento de la solicitud.

Artículo 83. Son derechos de los prestadores de Servicio Social, de cualquier área de formación y de cualquier plan de estudios:

- I. Gozar de los períodos vacacionales que determine la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que preste el Servicio Social.
- II. Disponer de permisos para ausentarse en razón de enfermedad siempre que presente el justificante médico respectivo en los términos y condiciones que determine la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que preste el Servicio Social.
- III. Recibir de parte de la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que preste el Servicio Social, la documentación que la Secretaría de Educación determine para efectos de validar la prestación. En el caso de los

- pasantes de programas del área de la salud, también será su derecho, recibir la documentación que determine la Secretaría de Salud.
- IV. Recibir las herramientas de trabajo, físicas e intelectuales, para la prestación del servicio.
- V. Recibir de parte de las autoridades de la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que preste el Servicio Social, un trato equitativo e inclusivo dentro de los términos que señalen la legislación vigente aplicable.

Artículo 84. Son obligaciones de los prestadores de Servicio Social, de cualquier área de formación y de cualquier plan de estudios:

- I. Cumplir con programas, actividades y horarios establecidos por la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que preste el Servicio Social.
- II. Comunicar a sus superiores irregularidades o situaciones que pudieran ser consideradas ilegales o que afecten la operación de la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que preste el Servicio Social.
- III. Hacer entrega de objetos y herramientas propiedad de la institución a sus superiores, directivos o al responsable del Servicio Social.
- IV. Entregar los reportes mensuales de actividades al responsable de Servicio Social de CEYESOV. Estos reportes deberán estar firmados y sellados por la autoridad que para tal efecto determine la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que preste el Servicio Social.

Artículo 85. Se consideran faltas cometidas por los prestadores de servicios social:

- I. Realizar actividades distintas a las que se le encomienden en razón de Servicio Social que presta.
- II. Ausentarse sin permiso o justificación a la prestación del Servicio Social.
- III. Realizar proselitismo político y/o religioso dentro de las instalaciones de la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que preste el Servicio Social.
- IV. Realizar y/o participar en actos de comercio, incluyendo tandas, directa e indirectamente dentro de las instalaciones de la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que preste el Servicio Social.
- V. Asistir a la prestación del Servicio Social bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante o estupefaciente, o psicotrópica, u opiácea, o cualquier otra sustancia legal o ilegal que disminuya las capacidades físicas e intelectuales del pasante.

- VI. Hacer caso omiso a las instrucciones que dicten los directos y/o el responsable del Servicio Social de la institución, organismo, dependencia y/o entidad, salvo en el caso de que la instrucción tenga como consecuencia la violación de una disposición de este reglamento o de alguna legislación.
- VII. La comisión de un delito, falta administrativa, daño moral o cualquier acto que viole este reglamento o cualquier legislación vigente.

Las acciones señaladas en este artículo serán sancionadas mediante:

- I. Amonestación verbal
- II. Extrañamiento
- III. Suspensión del servicio social

Estas sanciones serán determinadas por CEYESOV a través del análisis que realicen de manera conjunta: el responsable del servicio social donde el pasante preste el servicio, el Departamento de Control Escolar, la Dirección Académica y la Dirección General.

Artículo 86. Sin perjuicio de lo que determina el artículo anterior, el prestador causará baja con la cancelación del tiempo acumulado si:

- I. Durante la prestación del servicio social acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas.
- II. No entrega sus informes mensuales de actividades.
- III. Abandona injustificadamente, no cumple o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.
- IV. Durante la prestación del servicio social, realice actos que vayan den detrimento de la imagen de CEYESOV.
- V. Si el pasante expresamente solicita su baja.

Artículo 87. Si el Departamento de Control Escolar cancela el servicio social por cualquiera de las razones que señala este reglamento, el prestador solicitar nuevamente la realización del servicio hasta después de transcurrir 1 año contado a partir de la fecha de cancelación y cuando se trate de programas del área de la salud, se deberá cumplir con el calendario que determine la Secretaría de Salud.

Artículo 88. En caso de reincidencia por parte del pasante, este estará impedido para realizar su servicio durante el periodo de 2 años a partir de la nueva fecha de cancelación y cuando se trate de programas del área de la salud, se deberá cumplir con el calendario que determine la Secretaría de Salud.

Sección II. Procedimiento para la prestación del servicio social

Artículo 89. Para la realización y liberación del Servicio Social de los programas que no pertenecen al área de la salud, una vez que el pasante cubra los requisitos que señala este reglamento, el procedimiento es el siguiente:

- I. Notificará a la Dirección Académica de CEYESOV la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que pretende prestar el Servicio.
- II. La Dirección Académica y el Departamento de Control Escolar de CEYESOV verificarán si existe en convenio en materia de Servicio Social, en caso de haberlo, Control Escolar emitirá la Carta de Presentación del pasante y se la entregará para que este a su vez, la entregue al responsable del Servicio Social de la institución, organismo, dependencia y/o entidad en la que pretende prestar el Servicio.
- III. El responsable del Servicio Social de la institución, organismo, dependencia y/o entidad entregará al pasante, la carta de aceptación en el formato que el Departamento de Control Escolar de CEYESOV le indique.
- IV. El pasante realizará la prestación del servicio social y mensualmente entregará a la Dirección Académica el reporte de actividades, firmado por él mismo y por el responsable del Servicio Social de la institución, organismo, dependencia y/o entidad.
- V. Al concluir la prestación, el pasante entregará a Control Escolar, la carta de liberación respectiva emitida por el responsable del Servicio Social de la institución, organismo, dependencia y/o entidad.

Artículo 90. Para la realización y liberación del Servicio Social de los programas que pertenecen al área de la salud, una vez que el pasante cubra los requisitos que señala este reglamento, el procedimiento es el siguiente:

- I. Control Escolar publicará la promoción de Servicio Social en los tiempos y forma que determine la Secretaría de Salud
- II. El pasante realizará su registro en el Sistema de Información para la Administración de Servicio Social para la Salud de la Secretaría de Salud
- III. El pasante integrará su expediente conforme a las indicaciones que determine la Secretaría de Salud y lo entregará a Control Escolar en los tiempos que este departamento indique.
- IV. El pasante asistirá a la reunión presencial o virtual de asignación de plazas determinada por la Secretaría de Salud a fin de que seleccione o se le asigne una plaza. En caso de no asistir, perderá la oportunidad para realizar el servicio social y tendrá que esperar a la promoción del siguiente año.

- V. Control Escolar entregará al pasante, su carta de adscripción de servicio social.
- VI. La pasante entrega la carta de adscripción al responsable del Servicio Social de la institución, organismo, dependencia y/o entidad.
- VII. El pasante realizará la prestación del servicio social y mensualmente entregará a la Dirección Académica el reporte de actividades, firmado por él mismo y por el responsable del Servicio Social de la institución, organismo, dependencia y/o entidad.
- VIII. Al concluir la prestación, el pasante la Secretaría de Salud entregará al pasante, la carta de liberación respectiva.
- IX. El pasante entregará la carta de liberación obtenida por la Secretaría de Salud a Control Escolar de CEYESOV.

El procedimiento a que se refiere este artículo puede variar en función de lo que Determine la Secretaría de Salud para cada promoción.

Sección III. Lineamientos específicos para la prestación del servicio social de los programas del área de la salud

Artículo 91. La prestación del servicio social de programas del área de formación de la salud, estará regulada por la Secretaría de Salud del fuero local o federal según lo establezca la normatividad vigente, la cual emitirá las políticas y procedimientos aplicables a cada promoción a través de los mecanismos y dependencias que ella misma determine. Esta regulación la realizará en conjunto con la Secretaría, con base en la normatividad vigente.

Artículo 92. A cada uno de las instituciones que autorice y asigne la Secretaría de Salud para que un pasante realice su servicio social, se le conoce como Plaza. La disponibilidad de plazas está determinada por la misma Secretaría de Salud y dará a conocer la cantidad y ubicación de cada una de ellas en cada promoción.

Se entiende por promoción a cada uno de los periodos en los que, a lo largo del año, la Secretaría de Salud oferta y asigna plazas para realizar el servicio social.

Artículo 93. Una vez que la Secretaría de Salud notifique a CEYESOV el inicio de la Promoción, el Departamento de Control Escolar organizará una reunión informativa con los candidatos a realizar servicio social a fin de dar a conocer los requisitos, tiempos y políticas que deberán observarse para la asignación de plazas.

Artículo 94. El servicio social tendrá una duración de doce meses continuos y se efectuará en los lugares que para este efecto haya otorgado la Secretaría de Salud, mediante el proceso que la misma Secretaría disponga para la asignación de plazas.

Capítulo VI. Egreso

Sección I. Generalidades

Artículo 95. La titulación es el procedimiento mediante el cual, los egresados de cualquier programa de tipo superior de CEYESOV, obtienen el grado académico respectivo conforme a lo siguiente:

- I. Egresados de licenciatura, obtienen título profesional
- II. Egresados de especialidad, obtienen diploma de especialidad
- III. Egresados de maestría y doctorado, obtienen grado académico de maestría y doctorado, respectivamente.

Artículo 96. Son requisitos para obtener el título profesional, diploma o grado académico, los siguientes:

- I. Por lo que hace a los documentos:
 - a. Acta de nacimiento
 - b. Clave Única de Registro de Población
 - c. Certificado del nivel académico anterior
 - d. Certificado total de estudios del plan de estudios cursado
 - e. Constancia de acreditación de Servicio Social, sólo para los egresados del nivel licenciatura.
 - f. Paquete fotográfico digital y físico con las características que para tal efecto determine el Departamento de Control Escolar de CEYESOV y/o la Autoridad Educativa.
 - g. Cuando se trate de posgrado, título y cédula del nivel anterior
- II. Haber concluido y acreditado totalmente las asignaturas que integran el plan de estudios de egresado.
- III. Seleccionar la opción de titulación de su interés siempre y cuando cumpla con los requisitos de ella.
- IV. Estar al corriente en el pago de colegiaturas o cualquier otra cuota administrativa, incluyendo la que corresponde a la titulación.
- V. En el caso de egresados de programas del área de la salud, adicionalmente, deberán haber concluido todos sus tratamientos clínicos de pacientes.

- VI. Para los programas del área de la salud, asistir a los Congresos en los tiempos y modalidades que determine CEYESOV.

Artículo 97. El procedimiento general para la obtención del título profesional, diploma de especialidad o grado académico es el siguiente:

- I. Una vez que el egresado cubra todos los requisitos, deberá seleccionar la opción de titulación y cumplir los requisitos de ella.
- II. Solicitará a la Dirección Académica, se le asigne una fecha para el examen respectivo o acto protocolario según la opción de titulación, con base en el calendario de titulación que para tal efecto determine el Departamento de Control Escolar de CEYESOV.
- III. Una vez realizado el examen o acto protocolario, Control Escolar emitirá el Acta de Titulación respectiva para que el egresado y los integrantes del jurado la firmen.
- IV. El Departamento de Control Escolar integrará el expediente y realizará las gestiones ante la Autoridad Educativa para que ésta, emita el título profesional, diploma de especialidad o grado académico, en los tiempos y formas que la misma autoridad determine.

Artículo 98. Si el egresado no acredita la opción de titulación que haya seleccionado en los tiempos y oportunidades que señala este reglamento, sólo podrán obtener su título a través de la realización de una Tesis o a través de la opción de Actualización Profesional.

Artículo 99. El trámite de la cédula profesional es personal por lo que cada egresado lo deberá tramitar por su cuenta y costa. En todo momento CEYESOV podrá apoyar en esta gestión, para lo cual, el egresado deberá cubrir el costo administrativo respectivo.

Sección 2. Opciones de titulación

Artículo 100. Son opciones para obtener el Título profesional, el Diploma de Especialidad o el Grado Académico, las siguientes:

Opciones de titulación disponibles						
Nivel y área de conocimiento	Excelencia académica	Estudios de posgrado	Actualización Profesional	Elaboración de Tesina	Elaboración de Tesis	Examen General para el egreso de la licenciatura de CENEVAL (EGEL)

Licenciaturas del área de la salud	N/A	Disponible	Disponible	N/A	Disponible	Disponible
Licenciaturas que no pertenecen al área de la salud	Disponible	Disponible	Disponible	Disponible	N/A	Disponible
Posgrados del área de la salud (Especialidad, Maestría y Doctorado)	Disponible	Sólo para Especialidad y Maestría	Disponible	Disponible	N/A	N/A
Posgrados que no pertenecen al área de la salud (Especialidad, Maestría y Doctorado)	Disponible	Sólo para Especialidad y Maestría	Disponible	Disponible	Disponible	N/A

Artículo 101. La opción de titulación por **Excelencia Académica** consiste en que el egresado podrá tramitar su título profesional, diploma de especialidad o grado académico cuando haya obtenido un promedio final igual o mayor a 9.5 (nueve punto cinco) al finalizar su plan de estudio.

Artículo 102. Los egresados que decidan por esta opción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas las materias en los períodos ordinarios de exámenes, excepto en los casos de revalidación y/o equivalencia de estudios;
- II. Haber realizado el Servicio Social, sólo cuando se trate de licenciatura;
- III. Haber cubierto el pago correspondiente a los derechos de obtención de título

Artículo 103. La opción de titulación por **Estudios de Posgrado** consiste en que el egresado de cualquier plan de estudio de CEYESOV curse y acredite la totalidad de un programa de posgrado impartido por CEYESOV y conforme a lo siguiente:

- I. Se considerarán como posgrado, los niveles de: Especialidad, Maestría y Doctorado.
- II. Los egresados de licenciaturas del área de la salud deberán cursar una especialidad o posgrado afín.

- III. Los egresados de licenciaturas que no pertenecen al área de la salud deberán cursar una especialidad o posgrado afín.
- IV. Los egresados de posgrados del área de la salud deberán cursar un posgrado afín u otro posgrado del mismo nivel del que egresan, este debe ser afín y debe pertenecer al área de conocimiento de la Salud.
- V. Los egresados de los posgrados que no pertenecen al área de la salud deberán cursar un posgrado afín u otro posgrado del mismo nivel del que egresan siempre que pertenezcan a la misma disciplina.

Artículo 104. Los egresados que decidan por esta opción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido y acreditado la totalidad del plan de estudios del programa del que egresan.
- II. Cursar y acreditar la totalidad del posgrado a través del cual pretende obtener el título profesional, diploma de especialidad o grado académico.
- III. Una vez concluido el posgrado, tramitar, obtener y entregar al Departamento de Control Escolar de CEYESOV, el certificado de estudios totales respectivo.

Artículo 105. La opción de titulación **Actualización Profesional** consiste en que el egresado de cualquier plan de estudio de CEYESOV curse y acredite un taller, diplomado, master o cualquier otro curso de educación continua que imparta CEYESOV o cualquier otro autorizado por la Dirección Académica de CEYESOV.

Artículo 106. Los egresados que decidan por esta opción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cursar y acreditar la totalidad de unidades de aprendizaje del taller, diplomado, master o cualquier otro curso de educación continua que imparta CEYESOV.
- II. Una vez concluido el taller, diplomado, master o cualquier otro curso de educación continua que imparta CEYESOV, tramitar, obtener y entregar al Departamento de Control Escolar de CEYESOV, el certificado de estudios totales respectivo.

Artículo 107. La opción de titulación por **Examen General para el egreso de la licenciatura de Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (EGEL)** consiste en que el egresado de cualquier plan de estudio de CEYESOV presente el EGEL y lo acredite bajo los parámetros cuantitativos que CENEVAL determine.

Artículo 108. La gestión y pago de derechos del EGEL ante CENEVAL, se realizarán por cuenta propia del egresado. Ese pago de derechos es distinto al pago de derechos de titulación que el egresado deberá realizar en favor de CEYESOV para la gestión de su

título profesional, diploma de especialidad o grado académico, por lo que en ningún momento se condonará este pago.

Artículo 109. Los egresados que decidan por esta opción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar y acreditar su examen EGEL
- II. Entregar al Departamento de Control Escolar, el comprobante de acreditación del EGEL

Artículo 110. Los egresados podrán presentar el EGEL hasta en dos ocasiones.

Artículo 111. La opción de titulación por **Elaboración de Tesina** consiste en que el egresado realice el trabajo respectivo, lo presente y que lo defienda en un examen ante un jurado integrado expresamente para ello.

Artículo 112. La Tesina es un trabajo escrito que podrá ser teórico, práctico o teórico-práctico cuyo objeto sea innovar de manera objetiva el área de conocimiento de que se trate o aportar soluciones a un problema que afecte a la sociedad enfocado en el área de estudio del egresado.

La tesina siempre se desarrollará bajo la tutela de un asesor.

Artículo 113. Los elementos que en general deberá contener una tesina son:

- I. Resumen en los idiomas inglés y español.
- II. Palabras claves.
- III. Introducción
- IV. Antecedentes
- V. Objetivo
- VI. Metodología
- VII. Para el caso de los programas del área de la salud, Caso Clínico (ficha de identificación, historia clínica, RX y modelo de estudio, el último debe aplicarse a la especialidad)
- VIII. Resultados.
- IX. Conclusiones
- X. Recomendaciones
- XI. Bibliografías
- XII. Anexos.

Artículo 114. En caso de demostrarse cualquier fraude o plagio en la elaboración de Tesina, éste quedará automáticamente anulado y la Dirección del plantel y autoridades de este, suspenderán los derechos de titulación de uno a tres años a los responsables y se aplicarán, además, las sanciones que determine este reglamento.

Artículo 115. El formato en que deberá presentarse la Tesina, será dado a conocer por la Dirección Académica de CEYESOV una vez que el egresado seleccione esta opción.

Artículo 116. La opción de titulación por **Elaboración de Tesis** consiste en que el egresado realice el trabajo respectivo, lo presente y que lo defienda en un examen ante un jurado integrado expresamente para ello.

Artículo 117. La Tesis es un trabajo escrito original cuyo contenido describa y/o aporte conocimientos nuevos y/o resuelva un problema y/o inicie la investigación sobre problemas que no se habían planteado y/o presente avances significativos en la disciplina del egresado, a través de la aplicación del método científico.

Artículo 118. Los elementos que en general deberá contener una tesis son:

De forma:

- I. Nombre y logo de la institución
- II. Título de la Tesis
- III. Nombre del sustentante
- IV. Nombre del programa académico
- V. Número del acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del programa cursado
- VI. Año de presentación de la Tesis

De contenido:

- I. Índice del contenido
- II. Justificación
- III. Objetivos
- IV. Metodología empleada
- V. Desarrollo
- VI. Conclusiones
- VII. Bibliografía
- VIII. Anexos en su caso

Artículo 119. Para asignar fecha de presentación de la tesis ante un jurado, deberá contar con el Visto Bueno del Asesor de contenido y del Revisor metodológico de la Tesis.

Artículo 120. En caso de demostrarse cualquier fraude o plagio en la elaboración de Tesis, éste quedará automáticamente anulado y la Dirección del plantel y autoridades de este, suspenderán los derechos de titulación de uno a tres años a los responsables y se aplicarán, además, las sanciones que determine este reglamento.

Artículo 121. El formato en que deberá presentarse la Tesis, será dado a conocer por la Dirección Académica de CEYESOV una vez que el egresado seleccione esta opción.

Sección III. Disposiciones aplicables a las opciones de titulación por Tesis y por Tesina

Artículo 122. El tiempo para la realización de la Tesina y Tesis será de seis meses a partir de que el egresado inicie la elaboración.

Artículo 123. El egresado, seleccionará de la plantilla docente, a quien será su asesor de contenido y CEYESOV determinará a través de la Dirección Académica, al revisor metodológico.

Artículo 124. Los asesores y revisores a que se refiere el artículo anterior, tienen como función orientar al pasante durante el desarrollo de su trabajo previo a la aprobación del trabajo y a la sustentación de la defensa del mismo.

Artículo 125. Son requisitos para desempeñarse como Asesor de Contenido:

- I. Contar con el grado académico igual o superior, al grado del cual se trate el trabajo a asesorar. En este caso, si el asesor aun no cuenta con título y cédula, podrá desempeñarse como tal, siempre y cuando cuente con el certificado de estudios del grado académico del cual es pasante.
- II. El grado académico del asesor deberá pertenecer al área de conocimiento de la tesis o tesina que asesorará.
- III. Contar con el perfil académico y profesional adecuado al tema.
- IV. Contar con una antigüedad mínima de dos años en la docencia.

Artículo 126. En caso de que el egresado agote el plazo para la realización de su tesis o tesina, podrá solicitar una prórroga tres meses como máximo. Si vencida esta prórroga no concluyera su trabajo de investigación, tendrá que iniciar el proceso desde el principio o en su defecto, podrá seleccionar cualquiera de las opciones que señala este Reglamento.

Sección IV. De los exámenes de titulación

Artículo 127. Las disposiciones de este capítulo serán aplicables únicamente a las opciones de titulación que requieran la sustentación de un examen.

Artículo 128. Cubiertos los requisitos de la opción de titulación, incluyendo los pagos respectivos, la Dirección Académica determinará la fecha, hora y lugar para la sustentación del Examen de Titulación.

Artículo 129. El Jurado evaluará al pasante en los términos siguientes:

- I. Las etapas descritas en este artículo se desarrollarán en el mismo acto y no podrá por ningún motivo concluirse en otro día y hora.
- II. El examen se dividirá en dos partes: en la primera, el pasante expone su trabajo de investigación y en la segunda, los miembros del Jurado interrogan al pasante con base en su exposición y en el contenido de su trabajo de investigación.
- III. Concluido el examen, el Jurado deliberará en privado con la finalidad de emitir el resultado de dicho examen y una vez tomada la decisión, se le informará personalmente al pasante.
- IV. El Acta de Titulación respectiva, se firmará una vez que el Jurado haya notificado el resultado al pasante y si el resultado es aprobatorio, se le tomará la protesta de ley.

Artículo 130. El resultado del examen atenderá al voto emitido por cada uno de los integrantes del Jurado, siendo personal, independiente y libre. Este resultado o veredicto podrá ser:

- I. Aprobado por unanimidad, si todos los integrantes han emitido el voto aprobatorio.
- II. Aprobado por mayoría, si el mayor número de integrantes emitió voto aprobatorio.
- III. No aprobado, si todos los integrantes o el mayor número de ellos emitió voto reprobatorio.

Artículo 131. El veredicto del Jurado es inapelable y por ningún motivo puede ser cambiado una vez que se ha emitido el acta respectiva.

Artículo 132. Si el veredicto del Jurado es No aprobado, la Dirección Académica de CEYESOV, fijará la fecha para que el Jurado se reúna nuevamente en un plazo no mayor de sesenta días hábiles y celebre nuevamente el Examen de titulación.

Para que la Dirección Académica pueda fijar a la fecha a que se refiere este artículo, el Pasante deberá solicitarlo de manera escrita ante la misma Dirección.

El examen se podrá presentar hasta en dos oportunidades para lo cual se contabilizará desde el primer examen. Si pasadas ambas oportunidades el egresado no lo acredita, deberá iniciar nuevamente su proceso de titulación.

Artículo 133. El Jurado podrá conceder distinciones especiales al pasante, siempre que este cumpla con los siguientes requisitos:

- I. El promedio final de su carrera sea de al menos nueve y haber acreditado todas las asignaturas en periodo regular.

- II. Que su prueba oral, haya sido evaluada como excelente y, que su trabajo haya sido relevante y de calidad excepcional.
- III. Que haya sido aprobado por unanimidad.
- IV. No haber sido sancionado, apercibido, amonestado o cualquier otra figura que implique una mala conducta durante el tiempo en el que cursó su carrera.

Artículo 134. Las distinciones especiales pueden ser:

- I. Mención Honorífica: para quien cubra los puntos I, II, III y IV del artículo anterior .
- II. Felicitación: para quien cubra los puntos II, III, IV del artículo anterior. Además, el promedio final deberá ser de, al menos, ocho punto cinco y haber acreditado todas las asignaturas en periodo regular.

Sección V. Del jurado

Artículo 135. Todas las opciones de titulación serán evaluadas según lo dispuesto en el presente Reglamento, por un Jurado que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Vocal Suplente, quienes serán designados por la Coordinación Académica de la institución y ocuparán los cargos en el orden mencionado de acuerdo con la experiencia docente y su antigüedad en el plantel.

Artículo 136. Los miembros del Jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor del CEYESOV
- II. Contar con experiencia docente mínima de dos años.
- III. Contar con título y cédula del grado igual o superior al que participe como Jurado.
- IV. Contar con el perfil académico y profesional adecuado
- V. Contar conocimiento de según la opción de titulación a evaluar

Artículo 137. Los asesores de las opciones de titulación que requieran un trabajo de investigación, podrán participar como parte del Jurado.

Artículo 138. En ausencia del Presidente del Jurado, asumirá dicha función el Secretario y éste, a su vez, será sustituido por el Primer Vocal, el cual será a su vez sustituido por el Vocal Suplente; cualquier otra ausencia será cubierta por quien designe la Dirección Académica de CEYESOV.

Artículo 139. El Presidente del Jurado tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del examen profesional cuidando de que éste se realice con la seriedad, decoro y solemnidad

que su naturaleza requiere; así mismo indicará el orden y tiempo en que los integrantes del Jurado examinarán al pasante.

Artículo 140. El Secretario del Jurado auxiliará al Presidente en todo lo relativo al desarrollo del examen profesional.

Título III. Del Personal Académico

Artículo 141. El personal académico, por su categoría y niveles se clasifica en:

- I. Docente Titular.
- II. Docente por Asignatura. Cada docente puede impartir de una a tres materias como máximo por semestre. Se debe de valor sus títulos de grados y experiencia profesional.

Capítulo I. Docentes Titulares O Docentes de Tiempo Completo

Artículo 142. Docente Titular O Docente de Tiempo Completo es la persona que cuenta con un grado académico igual o superior al nivel en el que imparte docencia y cuenta con la experiencia y competencia para formar recursos humanos, planear, dirigir, coordinar y evaluar programas docentes, de investigación y de desarrollo tecnológico responsabilizándose directamente de los mismos, además de cumplir con las responsabilidades señaladas en este Reglamento.

Artículo 143. Los titulares de las licenciaturas y especialidades tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar y asignar las materias del programa académico a cada uno de los docentes.
- II. Supervisar la aplicación de los planes y programas de estudio y métodos educativos en el plantel.
- III. Verificar los avances programados de las materias teóricas y prácticas.
- IV. Valorar el desempeño académico del personal.
- V. Valorar a los candidatos a docentes teórica- prácticamente y aplicar exámenes psicométricos en caso de ser necesario.
- VI. Cumplir con las disposiciones que este Reglamento.

Capítulo II. Docentes por Asignatura

Artículo 144. Docente por Asignatura es la persona que:

- I. Desarrolla fundamentalmente las actividades relacionadas con la docencia y adicionalmente lleva a cabo las responsabilidades señaladas en el Artículo 9 del presente Reglamento de acuerdo con las particularidades y modalidades de los programas educativos.
- II. Es remunerada por el número de horas que dedica a las labores docentes.
- III. Se desempeña como profesionista exitosamente fuera del ámbito académico y enriquece la docencia en materias directamente relacionadas con su experiencia profesional.
- IV. Cuenta con una adecuada capacitación pedagógica.

Artículo 145. Los Docentes por Asignatura se pueden agrupar en alguno de los niveles que a continuación se describen:

- I. Nivel A. Los docentes de este nivel deberán contar con título profesional y cédula de Especialidad; poseer aptitudes para la docencia; tener al menos tres años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.
- II. Nivel B. Los docentes de este nivel deberán contar con al menos el grado de maestría; poseer aptitudes para la docencia y al menos tres años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.
- III. Nivel C. Los docentes de este nivel deberán contar con al menos el grado de maestría; poseer aptitudes para la docencia y tener al menos seis años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.

Capítulo III. Derechos y obligaciones del personal académico

Artículo 146. Son derechos del personal académico:

- I. Recibir su salario completo de acuerdo con el contrato estipulado, en el lugar y tiempo señalado.
- II. Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal y alumnos de CEYESOV.
- III. Tener acceso a centros de información (biblioteca, internet, audiovisual) y recursos didácticos con que cuente el CEYESOV.
- IV. Solicitar permisos por causas de fuerza mayor.
- V. Recibir la documentación adecuada como programa de estudios, formato de cartas descriptivas, actas de calificaciones, calendario escolar, horario

general y horario por maestro, en tiempo y forma para el desarrollo de su actividad académica.

- VI. Ejercer libertad de cátedra.
- VII. Recibir capacitación académica y / o profesional de acuerdo con los programas de actualización docente de CEYESOV.
- VIII. Ser considerados como sinodales para exámenes profesionales y recibir el pago correspondiente.
- IX. Proponer acciones técnico-pedagógicas viables inherentes a sus responsabilidades.

Artículo 147. Son obligaciones del personal académico:

- I. Planear las labores educativas de modo que su actividad docente cumpla integralmente y en tiempo y forma, con los fines formativos e instructivos previstos en los planes y programas de estudios vigentes.
- II. Determinar los procedimientos necesarios para el mejor desarrollo de la tarea educativa, la articulación indispensable entre la teoría y la práctica, y la correlación armónica con las demás áreas o asignaturas que integran el plan de estudios.
- III. Emplear una metodología que comprenda técnicas y procedimientos que promuevan la participación de los alumnos en el proceso enseñanza-aprendizaje, como agentes de su propia formación.
- IV. Asistir puntualmente a clases.
- V. Aprovechar en forma íntegra la jornada escolar evitando interrupciones que resten tiempo a las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje.
- VI. Fomentar en el salón de clase el trabajo cooperativo y el fortalecimiento de valores.
- VII. Utilizar en la realización de su trabajo, el material didáctico y medios tecnológicos más adecuados a los planes y programas de estudio.
- VIII. Asignar a los alumnos tareas de acuerdo con el contenido programático, la naturaleza y materia de estudio, así como las necesidades del proceso educativo.
- IX. Adecuar las tareas educativas a las aptitudes, necesidades e intereses de los alumnos; al tiempo previsto para el desarrollo del contenido programático y la consecución de los objetivos trazados, y a las circunstancias del medio en que se realice el proceso enseñanza-aprendizaje.

- X. Respetar raza, credo, nacionalidad, ideología, cultura y demás características y particularidades de los integrantes de la comunidad escolar, y fomentar en los alumnos el respeto a la diversidad.
- XI. Abstenerse de realizar dentro del horario de clase, actividades de tipo mercantil, administrativo o de cualquier índole que no sea educativa.
- XII. Abstenerse de maltrato físico o psicológico a los alumnos.
- XIII. Mantener actualizados los registros de asistencia y evaluación de aprovechamiento de los alumnos y presentarlos a Control Escolar dentro de los plazos que le sean señalados.
- XIV. Elaborar, aplicar y, en su caso, llevar a cabo, los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje previstos en la normatividad aplicable y entregar los resultados de estos al personal académico competente para la elaboración de las boletas de calificaciones.
- XV. Llevar una carpeta de evaluación por cada alumno, en la que se incluya la documentación que dé sustento a los resultados de la evaluación aplicada.
- XVI. Auxiliar a los alumnos en el desarrollo de su formación integral.
- XVII. Asistir a las reuniones y demás actividades de mejoramiento profesional.
- XVIII. Cumplir las comisiones escolares que se les encomiendan y asistir puntualmente a las reuniones a que convoque la Dirección de la Escuela.
- XIX. Cumplir con las guardias en los espacios de la Escuela, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XX. Presentarse a la Escuela con la mayor pulcritud, observando las reglas de urbanidad y considerando la proyección de su imagen como parte fundamental de la enseñanza para los alumnos.
- XXI. Conducirse con un lenguaje adecuado, procurando siempre el enriquecimiento de su vocabulario y una actitud de respeto.
- XXII. Aplicar y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad en espacios clínicos y de laboratorio.
- XXIII. Someterse a la aplicación de exámenes teórico-prácticos y psicométrico, para determinar su contratación o continuidad como docente.

Artículo 148. Son motivo de sanción o amonestación, según lo determine la Dirección General de CEYESOV:

- I. La aplicación de exámenes fuera de las instalaciones del plantel.
- II. Fumar en las instalaciones de la institución o consumir cualquier droga o estupefaciente.

- III. Cobrar por sus servicios extras.
- IV. Las inasistencias injustificadas.
- V. Sostener relaciones sentimentales o amorosas con estudiantes de CEYESOV.
- VI. Cualquier mal uso de papelería y sello oficial.
- VII. Realiza actos de proselitismo político, religioso o administrativo.

Capítulo IV. Academias

Artículo 150. Las Academia son organismos colegiados integrado por docentes de CEYESOV agrupados por cada una de los planes de estudio que se ofertan y tienen como finalidad analizar y proponer mejoras al diseño curricular y operación académica de los planes de estudio que les correspondan.

Artículo 151. Las academias escolares se conforman por los docentes que laboran en los programas de estudios que se imparten en CEYESOV y se conforman por un Presidente, un Secretario y un Vocal, los cuales son elegidos en la reunión de trabajo por la totalidad de los docentes, con el visto bueno del Director General de CEYESOV mediante un acta constitutiva.

Artículo 152. Requisitos para ser integrante de las academias escolares:

- I. Tener el perfil acorde a la asignatura que imparte
- II. Impartir cuando menos veinte horas de clase frente a grupo durante el ciclo escolar.

Artículo 153. Son atribuciones de las Academias:

- I. Diseñar las adecuaciones pertinentes a al diseño curricular el plan de estudio que le corresponda.
- II. Buscar, diseñar e implementar estrategias para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

Artículo 154. De manera enunciativa, mas no limitativa, son actividades de los miembros de las Academias:

- I. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Academia, por la Dirección Académica o por el Director General.
- II. Diseñar estrategias para la adquisición y evaluación de las competencias docentes.
- III. Elaborar en colegiado materiales didácticos que apoyen el trabajo en el aula.

- IV. Asistir a congresos, foros, mesas redondas y seminarios organizados por CEYESOV y por otras instituciones educativas relacionadas con su disciplina.

Título III. Del Doctorado Honoris Causa

Capítulo Único

Artículo 155. El Doctorado Honoris Causa es el máximo reconocimiento honorífico que otorga CEYESOV a profesionales, docentes y académicos con una trayectoria excepcional que haya causado o cause impacto en la educación, la ciencia o la sociedad.

Artículo 156. Son requisitos para ser considerado como candidato a recibir el doctorado honoris causa, los siguientes:

- I. Haber realizado aportaciones excepcionales, es decir, que el candidato haya realizado contribuciones significativas al área de su experiencia, ya sea en ámbitos científico, tecnológico, cultural, educativo o académico, político o cualquier otro. En este requisito los principales factores a valorar serán:
 - a. Innovaciones: Desarrollo de teorías, métodos o tecnologías que hayan generado un impacto en su campo.
 - b. Proyectos Destacados: Participación en proyectos de gran envergadura que hayan beneficiado a la comunidad.
- II. Contar con reconocimiento nacional e internacional. Para esto se dará prioridad a los candidatos que hayan obtenido algún reconocimiento a nivel internacional por sus logros. Estos reconocimientos pueden incluir:
 - a. Premios y Distinciones: Reconocimientos nacionales o internacionales que avalen su trayectoria.
 - b. Colaboraciones Globales: Participación en redes internacionales de investigación o proyectos colaborativos que demuestren su influencia más allá de sus fronteras.
- III. Haber generado un impacto positivo en la sociedad a través de su trabajo. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran acciones de impacto positivo, las siguientes:
 - a. Educación y Mentoría: Contribución al desarrollo de las futuras generaciones a través de la enseñanza, mentoría o creación de programas educativos.
 - b. Acción Social: Participación en iniciativas filantrópicas o de voluntariado.

- IV. Mostar irrefutablemente integridad y ética demostrando una sólida reputación ética y moral, sirviendo como modelo a seguir.
- V. Contar con una trayectoria congruente la misión y los valores de CEYESOV.

Artículo 157. Para la postulación, análisis y resolución para otorgar el Doctorado Honoris Causa, se observarán las siguientes etapas:

- I. Propuesta Formal: Conjunta o separadamente, los miembros de las Academias de CEYESOV y/o del consejo académico y/o los miembros de la Alta Dirección deberán postular formalmente al candidato ante la Alta Dirección, integrando un expediente por cada candidato y en el cual se debe evidenciar que cumple con los requisitos que señala este reglamento.
En cada oportunidad se podrá hacer más de una propuesta de candidatos.
- II. Análisis y valoración: Alta Dirección revisará los expedientes de cada candidato y de ser necesario, solicitará información adicional a quien o quienes realizaron la propuesta con la finalidad de contar con la mayor cantidad de elementos que permitan tomar la mejor decisión.
- III. Aprobación de la Alta Dirección: Hecho lo anterior, Alta Dirección determinará quién o quiénes resulten merecedores del Doctorado Honoris Causa y acordará la fecha en la que se realizará la ceremonia respectiva.

Artículo 158. La convocatoria para postular candidatos será publicada por la Dirección General de CEYESOV una vez al año y falta de esta convocatoria, la postulación se realizará de manera libre en cualquier momento del año, para lo cual, la postulación debe ser entregada a la Dirección General.

Artículo 159. Para efectos de este reconocimiento se entenderá por:

- I. Academia: al organismo colegiados integrado por docentes de CEYESOV agrupados por cada una de los planes de estudio que se ofertan y tienen como finalidad analizar y proponer mejoras al diseño curricular y operación académica de los planes de estudio que les correspondan
- II. Consejo Académico: al grupo de coordinadores académicos, Directores Académicos o puestos homólogos, docentes de tiempo completo, docentes por asignatura y cualquier otra persona que participe en el proceso de enseñanza aprendizaje derivado del servicio educativo que presta CEYESOV, quienes se reúnen en grupos colegiados realizar gestiones respecto de temas específicos.
- III. Alta Dirección: Al conjunto de Directivos de CEYESOV convocados por el Director General, con la finalidad de tomar decisiones.

Artículos transitórios

Artículo 1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Secretaría y su posterior publicación en los medios informativos oficiales de CEYESOV, quedando derogados todos los reglamentos anteriores.

Artículo 2. Cualquier situación no contemplada en este reglamento, se tratará como un caso particular y se resolverá de conformidad con los parámetros que determine la Dirección General.

Artículo 3. Las controversias e interpretación de este Reglamento serán atendidas conjunta y/ o separadamente por los Directores de CEYESOV, según la naturaleza del asunto.